

CODIGO DE CONDUCTA LA UNICA RUGBY TALDEA

Introducción

El presente reglamento pretende crear un conjunto de normas, objetivos, funciones y criterios de funcionamiento del La Única Ruby Taldea (LURT).

Todas aquellas personas que integran la disciplina de LURT se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno.

Se establecen dentro de los objetivos generales de LURT conceptos tan importantes para la educación integral de los jugadores como:

- el compañerismo
- el respeto y la educación
- la deportividad
- los buenos modos tanto en entrenamientos como en partidos oficiales y/o amistosos

La creación de un ambiente agradable y disciplinado dentro del club nos permitirá un aumento satisfactorio en el desarrollo de las personas.

Una planificación integrada considerando las distintas edades en el rugby, la complejidad del proceso evolutivo, el crecimiento intelectual, así como la progresión técnica de los jugadores, nos llevará a la creación de deportistas que disfrutarán con la práctica de nuestro deporte favorito.

Corresponde a LURT, a través de su Junta Directiva, resolver la interpretación y todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en el presente Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO I

Preliminar

Artículo 1. – Ámbito

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular las bases del régimen interno del LA UNICA RUGBY TALDEA, a partir de ahora LURT.

Artículo 2. – Aplicación

Será de aplicación a todos los asociados, jugadores, aficionados, simpatizantes y padres.

Artículo 3. – Espíritu

El espíritu del presente Reglamento se basa en el diálogo, la comprensión, la diversidad de opiniones, lejos de una aplicación indiscriminada que busque su utilización innecesaria.

Artículo 4. – Interpretación

La interpretación de los preceptos contenidos en este reglamento deberá realizarse por la Junta Directiva, a través de la Comisión de Conflictos que estará formada, en cada caso, por el/la

Presidente/a, la Coordinación deportiva, por el/la capitana y delegado/a del equipo en cuestión (si fuera preciso) y cualquier otra persona que designe la Junta Directiva

Dicha comisión emitirá un informe previo a la decisión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II

Entrenadores, monitores y delegados

Artículo 5.- Definición

Los entrenadores/as y monitores/as son aquellos miembros que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario de LURT. Por su proximidad al jugador/a, constituyen el núcleo principal de su formación, y gozan de la absoluta confianza tanto de la Coordinación Deportiva, como de la Junta Directiva.

Los delegados/as de los equipos son las personas asignadas para coordinar las cuestiones técnicas de cada categoría y servir de puente entre los padres/madres y el cuerpo técnico.

La designación de los entrenadores/as, monitores/as compete a la Coordinación Deportiva con la aprobación de la Junta Directiva.

Los delegados/as serán elegidos por la Coordinación Deportiva junto con los entrenadores/as con la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 6.- Derechos de los entrenadores y entrenadores y monitores y monitoras.

Los entrenadores/as y monitores/as tendrán los siguientes derechos en el desarrollo de su labor dentro de LURT:

- Ejercerán sus funciones dentro del respeto **al ideario** del club y al presente Código de Conducta, en los equipos de trabajo a que se le destine.
- Serán informados, por sus delegados/as a través de la Coordinación Deportiva, de los asuntos que atañen al club en general, dentro del ámbito de sus competencias, y a ellos en particular.
- Serán tratados con respeto y corrección por el resto de estamentos e integrantes de LURT
- Tendrán derecho al uso de todos los medios materiales e instalaciones de que se disponga, para cumplir los fines del mismo, y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- Podrán presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo y de cualquier otro orden, formuladas directamente a la Coordinación Deportiva.

Artículo 7.- Deberes de los entrenadores y entrenadores y monitores y monitoras

Todos los entrenadores/as y monitores/as de LURT, en el momento que adquieren compromiso con el mismo, tienen los siguientes deberes:

- Elaborar, conjuntamente con la Coordinación Deportiva, la planificación anual de las actividades de los equipos a su cargo y, una vez terminada, desarrollar y cumplir con la programación establecida siempre que sea posible.
- Participar, en la manera que le sea posible, en todas las actividades programadas, así como en las que sea debidamente convocado. Si no fuera posible, comunicar con la debida antelación a la Coordinación Deportiva para buscar soluciones.
- Intentar, por todos los medios posible, que su ausencia no provoque la incomparecencia de LURT a algún evento deportivo que pueda contraer multas y, sobre todo, pérdidas de imagen para el club.
- Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo, una conducta digna y respetuosa en el desarrollo de sus funciones, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros de LURT, especialmente con los/las deportistas.
- Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las actividades correspondientes, siempre que le sea posible.
- Atender las consultas de los/las deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores inherentes al rugby.
- Atender las consultas de los padres y madres de los/las deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- Aplicar, y exigir que se aplique, el presente Código de Conducta, en el nivel de su competencia.
- Mantener el orden y limpieza en el espacio deportivo que ocupe en cada momento, en el nivel de su competencia.
- Estarán obligados a velar por el material deportivo que utilicen y serán responsables del mismo desde su inicio hasta su recogida.
- Respetarán y cumplirán los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.

Artículo 8.- Derechos y deberes de los delegados y delegadas

- Ejercerán sus funciones dentro del respeto a LURT y al presente Código de Conducta, en los equipos de trabajo a que se le destine.
- Serán informados, por la Coordinación Deportiva, de los asuntos que atañen al club en general, dentro del ámbito de sus competencias, y a ellos en particular.
- Serán tratados con respeto y corrección por el resto de estamentos e integrantes de LURT.
- Tendrán derecho al uso de todos los medios materiales e instalaciones de que se disponga, para cumplir los fines del mismo, y con arreglo a las normas que regulen su uso.

- Podrán presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo y de cualquier otro orden, formuladas directamente a la Coordinación Deportiva.
- Serán los responsables de la custodia de las fichas federativas de los jugadores/as, así como de cumplimentar las actas de los partidos con las alineaciones que les faciliten los entrenadores/as.
- Solicitarán los datos necesarios a los jugadores/as para la elaboración de las fichas federativas y del club.
- Serán las personas que velarán por el buen entendimiento entre jugadores/as, padres y madres y LURT, e informarán de cualquier situación anómala que se pueda producir a la Coordinación Deportiva para su pronta resolución.
- Participarán, junto a los entrenadores/as en la evolución de los entrenamientos y serán la representación de LURT en cualquier evento que participe su equipo, siendo la prolongación de la Junta Directiva en ese momento

Artículo 9.- Funciones del Coordinador/Coordinadora Deportivo/a-Coordinación Deportiva

El Coordinador/a Deportivo dependiente directamente del Presidente/a, coordinará la ejecución material del Proyecto Deportivo de La LURT, así como, de establecer la programación deportiva de cada temporada y llevarla a cabo en todo lo posible.

- Coordinará el grupo de los/las diferentes responsables de las áreas transversales (formación, planificación, promoción y rugby femenino) y de las coordinaciones de Eskola y Desarrollo (equipo Coordinadora Deportiva)
- Coordinará los grupos de trabajo que formarán cada uno de los equipos/áreas de LURT, junto con el equipo de la Coordinadora Deportiva
- Promoverá y organizará, junto con el equipo de la Coordinadora Deportiva, cursos internos de formación y mejora de los entrenadores/as de LURT.
- Planificará la organización de actividades de promoción y captación de LURT, junto con el equipo de la Coordinadora Deportiva
- Analizará, junto con el equipo de la Coordinadora Deportiva, las necesidades deportivas de todos los equipos y propondrá a la Junta Directiva posibles soluciones.
- Planificará y programará las actividades a desarrollar por cada uno de los equipos durante la temporada, junto con el equipo de la Coordinadora Deportiva y los entrenadores/as.
- Planificará las competiciones en las participen los equipos, junto con el equipo de la Coordinadora Deportiva.
- Planificará las áreas deportivas que LURT consideren necesarias.
- Redactará informes de aquellos aspectos deportivos que lo requieran.
- Participará activamente, junto con el equipo de la Coordinadora Deportiva, en el control y seguimiento de la labor que desempeñen los entrenadores de todos los equipos.

- Informará a la Junta Directiva de todos aquellos asuntos deportivos de LURT
- Propondrá aspectos relativos a la mejora del funcionamiento en su área deportiva (Medios humanos y materiales, horarios, etc.).
- Velará por el cumplimiento activo del presente reglamento, en todos los niveles de su área.

CAPÍTULO III

Jugadores y Jugadoras

Artículo 10.- Derechos de los jugadores/as

El jugador/a tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno derecho de su personalidad.

Todos los jugadores/as tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

Todos los/las deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho, LURT, se compromete a facilitar:

- Un mínimo de un entrenador por cada equipo.
- Instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del rugby.
- Equipamiento deportivo adecuado a la práctica a efectuar.
- Horarios de entrenamientos adecuados para cada categoría.
- Inscripción y participación de los equipos en las Competiciones Oficiales.
- La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del/la deportista.

Artículo 11a.- Deberes y obligaciones de los jugadores y jugadoras.

Todos los jugadores/as que formen parte de LURT, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- Asistir a los entrenamientos programados, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos, manteniendo una actitud positiva y constructiva.
- Los jugadores/as deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con máxima puntualidad.
- Deberán de asistir a todos los partidos y actos a que sean convocados con la antelación determinada por el entrenador/a, y con la equipación deportiva adecuada
- Se justificarán las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en que no se pueda acudir, debiendo de ser comunicado al entrenador/a con la debida antelación, salvo causas de fuerza mayor.

- Cada jugador/a cuidará todo el material del club, tanto el común como el que particularmente le sea asignado.
- Se comportará con corrección y respeto en los entrenamientos y partidos, con los jugadores/as contrarios, compañeros/as, árbitros, entrenadores/as y cualquier otra persona relacionada con LURT, tanto propio como rival.
- Todo jugador/a que desee realizarse la ficha para la temporada siguiente, deberá estar al corriente de pago en LURT, abonando cualquier resto de dinero que le quedara por abonar, salvo los casos que sean determinados por la Junta Directiva.

Artículo 11b.- Capitanes y Capitanas. Nombramiento, funciones, deberes y obligaciones

- Designaciones:
 - Cada equipo, a propuesta de su entrenador/a, designará un capitán/a (o los que el Coordinador/a Deportivo considere) para cada temporada.
 - El sistema a seguir para la designación, podrá ser modificado por el Coordinador/a Deportivo cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
 - En determinadas situaciones se podrá retirar de la capitanía al jugador/a que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente o incumple este reglamento.
 - En cualquier caso, en los equipos mixtos se designarán un capitán y una capitana, siempre que sea posible
- Funciones: El capitán/capitana es el enlace entre el entrenador/a y sus compañeros/as de equipo y, a su vez, el portavoz de éstos. Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos sus compañeros/as sobre horarios de entrenamientos, partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.
- Deberes y obligaciones: Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como también en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo. A partir de la categoría sub-16 deberá conocer y asumir adecuadamente los derechos y obligaciones que, por su condición, le otorga el Reglamento de Juego de la Federación de Rugby.

CAPÍTULO IV

Padres, madres y tutores legales

Artículo 12.- Representación

Todo jugador que pertenezca a LURT y sea menor de 18 años, estará representado por su padre, madre o tutor legalmente reconocido.

Artículo 13.- Papel a desempeñar en LURT

- La inscripción de un jugador en el club, supone el conocimiento y la aceptación por su parte o la de sus representantes legales, del presente Código de Conducta.

- Tendrán que informar e intentar conseguir que sus hijos/as respeten esta normativa. Por supuesto LURT estará a su disposición para resolver cualquier situación que se pudiera dar al respecto.
- Al inicio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que LURT les solicite.
- Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por LURT esté vigente y entregarla en los plazos estipulados.
- Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por LURT en la forma y plazos establecidos.
- Procurarán, en la medida de sus posibilidades, acompañar al equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores/as a los campos ajenos, cuando sean requeridos para ello.
- Deberán observar en los partidos el mismo comportamiento exigido a entrenadores/as y jugadores/as.
- Tienen restringido el acceso a los vestuarios, salvo en los casos de fuerza mayor.
- Instarán a sus hijos/as a que respeten en todo momento al entrenador/a del equipo y sigan las directrices marcadas por el mismo.
- Deberán organizarse para dar servicio a la barra y los terceros tiempos cuando sus hijos/as tengan que jugar en casa.
- Tendrán derecho en todo momento, a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.

Los derechos y obligaciones de los padres/madres, recogidos en el presente Código de Conducta se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor/a o representante legal del jugador/a.

La persona encargada de transmitir las informaciones a los padres/madres y de recoger las inquietudes de los mismos es el delegado del equipo, por lo que se canalizara por ellos cualquier solicitud de información o cualquier información que deba facilitarse a cualquier estamento de LURT.

CAPÍTULO V

Reglamento de conducta y ética deportiva y social

Sección primera: Las conductas

Artículo 14.- Definición

Todos los Socios/as, Jugadores/a, Técnicas/os, deberán mantener una conducta que observe los principios del respeto, cooperación y moderación, para con los rivales, los responsables de LURT y toda aquella persona que participe de la vida de nuestro deporte.

Esta conducta deberá ser observada a lo largo de toda su permanencia en las Instalaciones de LURT y de los campos de juego, antes, durante, y después de la realización de los partidos que disputen y/o presencien y en todo lugar en que se encuentren representando a nuestro club.

Artículo 15.- De las conductas prohibidas

Se considerarán como conductas prohibidas o inadmisibles, las siguientes cuestiones:

- Comportamientos Antideportivos: Los jugadores/as deberán comportarse de manera deportiva y respetar a árbitros, jueces/as, representantes, autoridades, oponentes, y espectadores. Para el propósito de esta regla, se entiende como conducta antideportiva, aquel comportamiento por parte de un jugador claramente abusivo o que está en detrimento del deporte. La conducta antideportiva también incluirá aquellas acciones que menoscaben el buen desarrollo de los torneos y competiciones. La violación a este principio llevará las sanciones más severas previstas por el Reglamento de Disciplina, abajo descrito.
- Abuso verbal: Se considerará como tal la amenaza, el intento o el abuso verbal de cualquier persona en el desarrollo de las actividades vinculadas con LURT por cualquier circunstancia. Para el propósito de esta regla, se entiende como abuso verbal, toda aquella manifestación oral que implique deshonestidad o sea insultante o abusiva, sobre cualquier persona. Se considerará abuso verbal todas aquellas obscenidades audibles o visibles, como el uso de palabras o gestos comúnmente conocidos y entendidos como obscenos o desagradable, con la suficiente claridad como para ser oídas y/o vistas por quienes estén presentes. La violación a este principio llevará las sanciones más severas previstas por el Reglamento de Disciplina abajo descrito.
- Abuso físico: Se considerará como tal la amenaza, el intento o el abuso físico de cualquier persona en el desarrollo de las actividades vinculadas con LURT por cualquier circunstancia. La violación a este principio llevará las sanciones más severas previstas por el Reglamento de Disciplina abajo descrito.
- Violencia/agresión sexual: Se considerará como tal el acoso, abuso verbal o físico y la agresión sexual de cualquier persona en el desarrollo de las actividades vinculadas con LURT. La violación a este principio llevará como consecuencia directa la expulsión del club. Además, dicho comportamiento se denunciará a la autoridad competente, si fuera necesario.
- Abuso de los elementos y/o instalaciones: Se considerará como tal la amenaza o el intento de realizar desperfectos intencionados en materiales o instalaciones pertenecientes a LURT o a cualquier estamento, ente o lugar en que se realicen actividades. La violación a este principio llevará las sanciones más severas previstas por el Reglamento de Disciplina abajo descrito.

Artículo 16.- De las conductas transgresoras a las reglas de convivencia

Tendrán consideración de conductas transgresoras a las reglas de convivencia:

- El consumo en público de drogas ilícitas o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas cuyo uso esté prohibida por la Ley, exhibirlas, promocionar su consumo y/o comercializarlas. Se incluye alcohol y tabaco para menores de edad.
- Portar armas de cualquier tipo, incluso cuando éstas no estén en condiciones de ser utilizadas.
- Realizar apuestas por dinero o de cualquier otra índole.

- Promover desórdenes dentro de LURT
- Promover y/o realizar discriminación por cualquier circunstancia (religiosa, cultural, color de piel, sexo, orientación sexual, etc)
- Desconocer y/o no acatar las normas vigentes y las emanadas de los estatutos del club.
- Solicitar recomendaciones para beneficio personal.
- Arrogarse atribuciones que no le correspondan.
- Endeudar al club sin la expresa autorización de la Junta Directiva, ya sea en contrataciones de transportes, servicios, indumentarias, bebidas, comidas, elementos de juegos o cualquier otro motivo.

En estos casos, las sanciones serán las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Sección segunda: Reglamento de disciplina y procedimiento

Artículo 17.- Definición

El presente Reglamento disciplinario regirá la conducta de los miembros de LURT, los que tendrán el deber de cumplir las normas que en él se determinan.

Artículo 18.- Ámbito

Las sanciones se aplicarán a Socios/as, Jugadoras/es, Técnicos/as, Ayudantes, Entrenadores/as, Delegadas/os y Monitores/as del club y a cualquier otra persona que por las razones que sean representen en algún momento al club, por faltas que se cometieren dentro de LURT o fuera del mismo cuando se encuentren representando a la entidad, por cualquier circunstancia y en cualquier ámbito o lugar.

Son responsables de faltas los que tomen parte directa en la ejecución del hecho punible, los que fuercen e inciten a otros a su ejecución y los que cooperen en la ejecución del mismo con un acto que contribuya a su ocurrencia.

Cualquier sanción impuesta, basándose en este Reglamento, no es excluyente de las acciones judiciales o administrativas que le correspondan.

Todos los miembros tienen los mismos derechos y deberes, con la única salvedad de los miembros menores de edad, en los que serán responsables sus tutores legales.

El ejercicio de sus derechos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de LURT

Artículo 19.- Infracciones:

1.- Infracciones Leves:

- Suministrar en su ficha datos falsos.
- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Las faltas injustificadas, no reiteradas, de asistencia a entrenamientos y eventos deportivos.

- Insultos leves a los directivos/as, entrenadores/as o delegados/as, capitanes/as o a cualquier miembro del club y de cualquier otro club o entidad. También en redes sociales o en cualquier ámbito no presencial.
- La falta de comunicación a su entrenador/a de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos o evento con la suficiente antelación, cuando ello sea posible.
- No utilizar los símbolos o indumentaria oficial del club (salvo fuerza mayor), modificaciones o personalización de los mismos, sin autorización expresa de la Junta Directiva, en los eventos que participe.
- Falta de dignidad y decoro en las actividades que participe.
- La actitud pasiva sin causa en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos/a respecto a su aprendizaje.
- Abandonar sin causa justificada un evento en el que se encuentre participando.
- La formulación de observaciones a jueces/as, árbitros, técnicos/as, entrenadores/as o demás autoridades deportivas del club, jugadores/as o contra el público asistente de modo que suponga una leve incorrección.
- La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamiento, clase y eventos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores/as, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- El deterioro no grave, y causado intencionadamente, de las dependencias, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de LURT o de terceros.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter de graves.
- Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del club.

2.- Infracciones Graves:

- Cualquier reiteración de más de tres faltas leves.
- El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
- El incumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General, Junta Directiva, Coordinación Deportiva, disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- La intromisión en las labores de deportistas, técnicos/as, entrenadores/as o directivos/as sin el consentimiento de los mismos.
- Agresión o insultos a los directivos/as, entrenadores/as, delegados/as, capitanes/as o a cualquier miembro del club.
- La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, clases y eventos o con

otros deportistas, árbitros, entrenadores/as, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.

- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del club y otros en deterioro de la imagen del club.
- La agresión física grave a los demás miembros del club o de otros clubes, así como a los jueces-árbitros, espectadores, etc.
- Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del club o en las pertenencias de los demás miembros del club o de terceros.
- La negativa del deportista a participar en cualquier evento en la que el club le haya convocado, sin justificación alguna.
- Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del club.
- Cualquier deportista que en su actividad extradeportiva mantenga una conducta que, de alguna manera, lesione la imagen del rugby o de LURT
- Incumplimiento de las resoluciones acordadas por la Comisión de Conflictos o la Junta Directiva.
- El impago, no justificado, de al menos el 50 % de la deuda contraída con el club (Ficha, equipaciones, material, etc...).

3.- Son Faltas muy Graves:

- La tercera infracción grave cometida en un periodo de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.
- Abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
- Manifestaciones públicas de indisciplina, desprecio, insulto o vejación hacia LURT o cualquier miembro del mismo u otros en deterioro de la imagen del club.
- El que promueva, favorezca, facilite o consuma de sustancias no adecuadas al ejercicio físico y actividad deportiva en cualquier tipo de evento o a miembros de LURT.
- Cualquier acto, deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado a LURT
- La agresión física muy grave a los demás miembros del club o de otros clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- El deportista inscrito en LURT y con licencia federativa por el mismo que participe en cualquier evento, clase o entrenamiento con una asociación, Liga o club de rugby, distinto a su club o realice cualquier prestación o servicio, sin haber obtenido la debida autorización de la Junta Directiva a través de su Coordinación Deportiva.
- Todo aquél (miembro del club, padre, madre o representante legal de un miembro del club) que menosprecie las actividades, injurie de hecho o falte al respeto de palabra o escrito a LURT, Junta Directiva, Coordinación Deportiva, entrenadores/as, delegados/as o a sus representantes o miembros del mismo.

- Provocar o participar en riñas o peleas o inculcar cualquier acción violenta con otros deportistas, directivos, jueces, etc.
- El impago, no justificado, de más del 50 % de la deuda contraída con el club (Ficha, equipaciones, material, etc...)
- Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal y bajo la supervisión de la Comisión Disciplinaria.

Artículo 20.- Sanciones

La Coordinación Deportiva y/o Entrenador/a impondrán dichas sanciones en el caso de las faltas leves.

Las faltas graves y muy graves serán competencia de la Comisión de Conflictos.

Según la gravedad de las faltas se impondrán las sanciones contempladas en el párrafo siguiente.

Artículo 21.- Sanciones por faltas leves

Por la comisión de faltas leves se podrán imponer alguna de las siguientes sanciones a juicio de la Coordinación Deportiva junto con entrenadores/as:

- Amonestación verbal privada o pública del Entrenador/a, Coordinación Deportiva o miembro de la Junta Directiva.
- Expulsión de la sesión de entrenamiento o actividad que se realice.
- Exclusión y/o expulsión de la competición de forma temporal
- Amonestación escrita, de la que conservará constancia la Junta Directiva, siendo comunicada a los padres, si es menor de edad.
- Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación de la falta cometida.
- Suspensión de la práctica deportiva y de entrada a las instalaciones del club por un período de tiempo no superior a 7 días.
- Apertura de expediente disciplinario en la acumulación de 3 faltas leves en el transcurso de la temporada, susceptible de determinar sanción por falta grave.

Artículo 22.- Sanciones por faltas graves

Por la comisión de faltas graves se podrán imponer alguna de las siguientes sanciones a juicio de la Comisión de Conflictos:

- Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del técnico correspondiente y de la Coordinación Deportiva sobre dicha actitud.
- Apertura de expediente disciplinario a cualquier miembro del club, susceptible de determinar sanción por falta muy grave en la acumulación de faltas graves o reincidencia.
- Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.

- Suspensión del derecho a asistir a entrenamiento deportivo y a las instalaciones del club por un período de tiempo no superior a 15 días.
- No participar en ningún evento relacionado con el deporte practicado (entrenamientos federativos, cursos, competiciones y otras actividades externas al club), por un periodo de 30 a 90 días.
- Abono de los daños causados, si procede.
- No participar en ningún evento relacionado con el Club o con el deporte practicado (entrenamientos federativos, cursos, competiciones y otras actividades externas al club) hasta el pago de la deuda.

Artículo 23.- Sanciones por faltas muy graves

Por la comisión de faltas muy graves se podrán imponer alguna de las siguientes sanciones a juicio de la Comisión de Conflictos:

- Abono de los daños causados.
- Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o al mejor desarrollo de las actividades del club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de seis meses.
- Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre 90 días y una temporada deportiva. La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del deportista previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.
- La inhabilitación, suspensión o privación de la condición de socio, abonado, ejercer como técnico/a, entrenador/a, deportista o cargo directivo con carácter temporal o definitivo, en adecuada proporción a la infracción o infracciones cometidas.
- Prohibición de acceso al club, área o recinto deportivo.
- Expulsión temporal del club hasta el pago total de la deuda.
- Expulsión del club.

Artículo 24.- Notificación

La notificación de todas las sanciones disciplinarias aplicadas deberá efectuarse por escrito, salvo el apercibimiento que podrá ser, en algunos casos, verbal.

Artículo 25.- Circunstancias Agravantes

Se consideran Circunstancias Agravantes en la comisión de conflictos las siguientes:

- Cuando perjudicasen el normal desarrollo de las actividades del club.
- Cuando afectasen el prestigio del club.
- Cuando causen daño a personas.
- Cuando existiese instigación.
- Cuando los antecedentes disciplinarios sean desfavorables.
- Cuando hubiese premeditación.

- Cuando el autor sancionado hubiere sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad o por tres o más infracciones de inferior gravedad de la que en este supuesto se trate, en el transcurso de un periodo de tiempo de dos años.

Artículo 26.- Circunstancias Atenuantes

Se consideran circunstancias atenuantes en la comisión de falta las siguientes:

- Inexperiencia del transgresor por su escasa antigüedad en el club.
- El arrepentimiento espontáneo e inmediato.
- La provocación suficiente, previa a la infracción.
- No haber sido sancionado con anterioridad.

Artículo 27.- Cuestiones previas

Cualquier miembro de la entidad, podrá denunciar ante la Junta Directiva, por escrito y fundadamente la perpetración de una infracción y solicitar la aplicación de la sanción que corresponda.

Las sanciones aplicadas por la Comisión de Conflictos, podrán ser recurridas, por escrito, a la Junta Directiva que efectuará su valoración y notificará la resolución de la misma, no pudiendo volver a presentar recurso.

La enumeración que se efectúa en cada tipo de faltas es meramente ejemplificativa y quedará a criterio de la Comisión evaluar la falta cometida.

Artículo 28.- Procedimiento

Cualquier denuncia por escrito en materia de Disciplina Deportiva interpuesta sobre un deportista, técnico/a, directivo/a u otro miembro de LURT debe cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre del denunciante.
- Nombre de la persona o personas denunciadas.
- Explicación detallada del hecho o comportamiento denunciado.
- Relación de posibles testigos de las acciones, si existieran, y pruebas.
- Perjuicio ocasionado si fuese el caso.
- Cualquier otra observación que considere oportuna.
- Fecha y firma del documento.

Se podrán formular cuando hubiesen existido infracciones al Reglamento, al finalizar la actividad deportiva correspondiente y elevando dicha denuncia a la Junta Directiva a través de cualquier miembro responsable del club, técnico o deportivo.

Si por alguna circunstancia especial, no se pudo informar a un responsable del club de la ocurrencia de un incidente en el que haya existido violación al presente Código de Conducta, dicha persona deberá enviar, a través de un correo electrónico y/u otro medio idóneo, un escrito detallando lo ocurrido, dentro de las 48 horas de acaecido el incidente.

En caso de ser un jugador/a o socio/a posible de sanción se le informará por correo electrónico y/u otro medio idóneo, y tendrá 48 horas para hacer su descargo escrito.

Si se tratase de un/una menor de edad, se le notificará al padre, madre, o tutor/a, quién deberá realizar el descargo.

Los responsables del club resolverán la cuestión con la mayor celeridad posible y la sanción correspondiente será comunicada al jugador o socio en forma escrita (o verbal en caso de apercibimiento)

Por la lógica presunción de inocencia, mientras no se haya comunicado sanción alguna, cualquier jugador/a podrá mantener su actividad hasta su efectiva notificación, y de igual manera, cualquier socio podrá gozar de las instalaciones y permanencia en el club, hasta la efectiva notificación de una sanción, si es que ellas traen aparejado algún impedimento.

Artículo 29.- Prescripción

Las infracciones previstas en el presente reglamento prescribirán:

- A los dos años las consideradas muy graves.
- Al año las graves.
- Al mes las leves.

Las sanciones prescriben a los tres años, al año o al mes (según a la infracción que corresponda), siempre que no fueren definitivas, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

Sección tercera: Comisión de Conflictos

Artículo 30.- Definición.

La Comisión de Conflictos, se constituirá a solicitud de la Junta Directiva, cuando a su juicio una causa lo requiera.

Artículo 31.- Composición

La Comisión de Conflictos estará constituida por el secretario, el presidente, el delegado de club y el capitán del primer equipo. Se podrá requerir, si se necesitase, de un asesor jurídico.

Artículo 32.- Constitución

La Comisión se reunirá cada vez que sea requerido por la Junta Directiva, dentro de los siete días hábiles siguientes al requerimiento.

La notificación de la Junta Directiva para que se constituya, se efectuará a través de un correo electrónico y/u otro medio idóneo.

Artículo 33.- Procedimiento

La causa se sustanciará con arreglo al presente Código, garantizando siempre el derecho a la argumentación, escrita o verbal, del causante y teniendo en cuenta el principio de presunción de inocencia.

Analizado los antecedentes de la denuncia y el resultado de las diligencias realizadas, la Comisión solicitará al denunciado para que efectúe por escrito sus descargos en un plazo no superior a tres días, a través de un correo electrónico y/u otro medio idóneo.

Presentada una causa para la resolución de la Comisión, ésta calificará su admisibilidad, pudiendo declararla inadmisibile de plano cuando ésta sea manifiestamente infundada.

El denunciante podrá pedir reposición fundada dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación de la resolución que declaró la inadmisibilidad.

Declarada la admisibilidad de la denuncia, la Comisión podrá encomendar a uno o más de sus miembros para que realicen una o más diligencias específicas.

En las causas que conozcan la Comisión, el procedimiento será reservado y el expediente se mantendrá bajo custodia incluso después de concluido, de modo que a él solo tengan acceso los miembros de la Comisión o de la Junta Directiva.

Si la resolución es absolutoria y él o los interesados lo solicitan, se difundirá la misma.

Artículo 34.- Recusación

Se considerará causa de recusación de los miembros de la Comisión en los siguientes:

- Tener cualquiera de ellos interés directo o indirecto en los hechos que se investigan.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los interesados.
- Tener parentesco de consanguinidad con alguno de los interesados. Los miembros del de la Comisión podrán declararse incompetentes por algunas de las causas mencionadas anteriormente. En tal caso la Junta Directiva nombrará un sustituto.

Artículo 35.- Resolución

La Comisión conociendo los antecedentes de las partes se reunirá en un plazo no superior a quince días y emitirá su Resolución, que deberá elevar a la Junta Directiva y a los interesados. La Junta Directiva es la encarga de garantizar que se resuelve como proponga la Comisión.

CAPÍTULO

VI

Disposiciones finales

Disposición final primera: Entrada en vigor

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día posterior a su aprobación por la Junta Directiva del club en reunión ordinaria o extraordinaria.

Disposición final segunda: Modificaciones

Cualquier miembro del club, podrá proponer modificaciones al presente Código de Conducta.

Se deberá presentar un escrito a la Junta Directiva, la cual elevará, si así lo cree conveniente, a la Asamblea General del Club, en reunión ordinaria o extraordinaria para proceder a su aprobación o no.

ANEXOS:

Códigos de conducta

ANEXO I: Código de conducta para jugadores y jugadoras.

1. Debes siempre jugar dentro de las normas del rugby, para ello atiende las explicaciones de tus entrenadores/as y los/las árbitros, que te aclararan siempre las normas.
2. Nunca discutas con un/una árbitro. Si tienes algo que transmitirle al árbitro hazlo a través de tu capitán/a o entrenador/a.
3. Tanto en los partidos como en los entrenamientos debes comportarte como una persona educada, piensa que tu actitud representa a tu club. Provocar a un contrario, insultar o utilizar el juego sucio no es digno de un miembro del La Única Rugby Taldea.
4. Trabaja duro por ti y por tu equipo, todos saldremos ganando.
5. Trata a los demás, como te gusta que te traten a ti.
6. Cooperar y participa en los entrenamientos, los entrenadores/as ponen todo de su parte para que tú y tus compañeros/as disfrutéis jugando al rugby.
7. Practica el rugby para tu propia diversión, no solo para complacer a tus padres y madres o entrenadores/as.
8. Si tienes cualquier duda aprovecha la experiencia de los miembros del club, ellos estarán a tu disposición siempre que lo necesites.
9. Respeta a los demás independientemente de su condición, todos son compañeros/as y jugadores/as de rugby, demuéstales tu respeto jugando y esforzando lo mejor que sepas.
10. Comportate como el gran deportista que eres, ganes o pierdas.

Y RECUERDA:

- Que para La Única Rugby Taldea es, más importante que ser un buen jugador, es ser una buena persona.
- Que para La Única Rugby Taldea, no se gana a cualquier costa, sino a costa de mucho sacrificio y de respetar el reglamento.
- Que para La Única Rugby Taldea el rival es un amigo que tendremos para siempre.

ANEXO II: Código de conducta para entrenadores y entrenadoras.

1. Reconocer la importancia de la diversión y el placer cuando se entrena a jugadores/as jóvenes. La mayoría del aprendizaje se alcanza “haciendo”.
2. Apreciar las necesidades de los jugadores/as antes que las necesidades del rugby.
3. Ser un modelo positivo y entender lo que esto implica.
4. Mantener la perspectiva de competir mientras se aliente a los jóvenes jugadores/as a comportarse con dignidad en todas las circunstancias.
5. Respetar a los/las árbitros y las decisiones que tomen (recordar que puedes ser tu quien actúe como árbitro/a alguna vez) y asegurar que los jugadores/as reconozcan que tienen que hacer lo mismo.

6. Proporcionar experiencias que estén acorde con la edad y habilidad de los jóvenes jugadores/as, así como con su desarrollo físico y mental.
7. Asegurar que todos los niños y niñas estén entrenados en un entorno seguro.
8. Evitar la sobreactuación de los mejores jugadores/as, utilizando un sistema de juego que permita la participación de todos los jugadores/as.
9. Evitar que entrene o juegue un jugador/a lesionado.
10. Asegurar la buena supervisión de los jugadores/as, tanto dentro como fuera del campo.
11. Tomar las medidas oportunas para que las jugadoras/es nunca estén expuestas a condiciones extremas de calor, frío, o riesgos inaceptables de lesión.
12. Mantener un conocimiento actualizado sobre los sistemas de entrenamiento, las normas y los procedimientos del rugby.
13. Respetar los derechos, dignidad y valor de todos los participantes con independencia de su género, habilidad, raíz cultural o creencia.
14. No permitir el abuso de niños/as por niños/as, ni por adultos, denunciándolo al club si es necesario.
15. Buscar la colaboración de los padres y madres invitándoles a asistir a los partidos y a participar en la elaboración de los terceros tiempos. Recordar que son parte de la familia de LURT.
16. Informar a los padres/madres de la equipación especializada requerida (protectores bucales, botas, cascos y hombreras si son necesarias, etc), y donde se la puede adquirir.

ANEXO III: Código de conducta para padres y madres y tutores y tutoras legales

La Única Rugby Taldea es una entidad cuya finalidad es la práctica del rugby a todos los niveles, para ello precisamos de vuestra colaboración. Por ello te pedimos, como parte importante de nuestra cantera, tu participación en todas aquellas actividades que tengan que ver con la participación de tus hijos en este deporte, con ese fin hemos elaborado este código de conducta, para facilitar nuestra labor:

1. No agraviar verbalmente a los niños y niñas, sean los propios o los del otro equipo.
2. No agraviar verbalmente a los/las árbitros, ni dirigirse a ellos en ningún caso.
3. No agraviar verbalmente a otros espectadores/as.
4. No cuestionar la labor del entrenador/a delante de los jugadores/as, seguro que el entrenador/a estará encantado de conversar con vosotros siempre que lo preciséis.
5. No consentir, ni justificar la violencia dentro o fuera del campo.
6. Los niños y niñas practican el Rugby para su placer, no el de sus padres. Potenciamos la participación y el compromiso, pero no forcemos a participar a nadie.
7. Alentar a los niños y niñas a jugar siempre de acuerdo a las normas.
8. Nunca ridiculizar o gritar a un niño o a una niña por haber cometido una equivocación o perdido un partido.

9. Los niños y niñas aprenden mejor con el ejemplo. Apremiar el buen desempeño y el juego habilidoso de todos los jugadores y felicitarse todos por ello.
10. Respetar las decisiones de los/las árbitros y enseñar a los niños/as a hacer lo mismo.
11. Mostrar agradecimiento a los entrenadores/as, árbitros/as, y dirigentes voluntarios/as. Sin ellos los niños y niñas no podrían jugar al Rugby.
12. Respetar los derechos, dignidad y valor de todos los participantes con independencia de su género, habilidad, raíz cultural o religión. Todo ello nos hará a todos disfrutar de este gran deporte que es el rugby.

ANEXO IV: Código de conducta para el público

Como aficionados y amantes del rugby, te pedimos, tanto en nuestro campo como fuera de él, que te comportes como espera el club. Por ello hemos elaborado este código de conducta:

1. Actúa como un modelo positivo como tu club se merece.
2. Respetar la política La Única Rugby Taldea relacionada con el comportamiento de los espectadores.
3. Respetar las normas de los lugares donde juegue La única Rugby Taldea.
4. Aplaudir los buenos desempeños individuales y de equipo de todos los jugadores/as independientemente del equipo en el que jueguen.
5. Respetar las decisiones de los/las árbitros del partido.
6. Nunca insultar a jugadores/as, árbitros, compañeros/as, espectadores/as o entrenadores/as.
7. Muestra respeto por el oponente, valora su trabajo de igual manera que valoras el de nuestro equipo.
8. No consientas la violencia dentro o fuera del campo.
9. Valora el esfuerzo y el trabajo bien hecho en vez de la ética del ganar a toda costa.
10. Respetar los derechos, dignidad y valor de todos los participantes con independencia de su género, habilidad, raíz cultural o creencias.
11. Diviértete participa y se un digno miembro de La Única Rugby Taldea para nosotros sois parte del club